



Consejo de Educación
Técnico-Profesional
Universidad del Trabajo
del Uruguay



Fuerza Aérea Uruguaya



JOSE ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY

ACUERDO MODIFICATIVO
DE LA AMPLIACION DEL ACUERDO COMPLEMENTARIO ENTRE
LA FUERZA AÉREA URUGUAYA
Y EL CONSEJO DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL
Implementación de la Carrera de Ingeniero Tecnológico Aeronáutico

En la ciudad de Montevideo, a los veinte días del mes de Mayo de 2015, comparecen, **POR UNA PARTE:** EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA URUGUAYA (en adelante FAU), representada en este acto por el Señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea Uruguaya, General del Aire Washington R. MARTÍNEZ, constituyendo domicilio en Av. Pedro de Mendoza N° 5553 de la Ciudad de Montevideo, **Y POR OTRA PARTE:** La Administración Nacional de Educación Pública. (en adelante A.N.E.P), representada en este acto por el Prof. Wilson NETTO MARTURET en su calidad Presidente, constituyendo domicilio en la calle Av. Del Libertador N° 1409 - Tercer Piso - de esta Ciudad y El Consejo de Educación Técnico Profesional - Universidad del Trabajo del Uruguay (en adelante, "C.E.T.P.-U.T.U"), representado en este acto por la Sra. Directora General - Ing. Agr. Nilsa PÉREZ HERNÁNDEZ, constituyendo domicilio en la calle San Salvador N° 1674 de la Ciudad de Montevideo, quienes acuerdan la modificación del ACUERDO COMPLEMENTARIO ENTRE LA FUERZA AÉREA URUGUAYA Y EL CONSEJO DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL *Implementación de la Carrera de Ingeniero Tecnológico Aeronáutico*, en cuanto a:



I) ANTECEDENTES. A) Con fecha 29 de abril de 2015, las partes comparecientes suscribieron el ACUERDO COMPLEMENTARIO ENTRE LA FUERZA AÉREA URUGUAYA Y EL CONSEJO DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL *Implementación de la Carrera de Ingeniero Tecnológico Aeronáutico*, cuyo objeto es el co-diseño y la implementación de la mencionada carrera.

B) En los antecedentes de dicho Acuerdo se hizo referencia a la Resolución del MDN número 61060 del 16 de febrero de 2012, que aprobó la suscripción del Acuerdo complementario entre la FAU y el C.E.T.P.-U.T.U, con el objeto del co-diseño e implementación de la formación tecnológica de bachilleres y propuestas educativas de nivel terciario en el área de aeronáutica, llevándose a cabo dicha firma el 22 de febrero de 2012.

C) Se estableció que el presente Acuerdo comenzaría a regir desde la fecha de su firma y tendría vigencia por un plazo de un año a partir de la misma, renovable automáticamente por igual periodo.

D) En los aspectos no previstos en dicho Acuerdo, se estableció que serían de aplicación la normativa que rige el funcionamiento del C.E.T.P.-U.T.U y la F.A.U. y el Acuerdo complementario suscripto el 22 de febrero de 2012, al cual se remite en todos sus términos.

E) No se establecieron medios de comunicaciones.



II) En virtud de lo establecido anteriormente, las partes acuerdan modificar los siguientes artículos del Acuerdo Complementario suscripto el 29 de abril de 2015, ratificándose en todos sus términos el resto del articulado del referido Acuerdo:

ANTECEDENTES: Con fecha 20 de mayo de 2015, se suscribe el Acuerdo complementario entre la FAU y el C.E.T.P.-U.T.U, con el objeto del co-diseño e implementación de la formación tecnológica de bachilleres y propuestas educativas de nivel terciario en el área de aeronáutica.

OCTAVO: Vigencia.

El presente Acuerdo entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción y por el plazo de dos (2) años, prorrogable automáticamente hasta tanto las partes manifiesten su decisión de no continuar renovándolo, sin perjuicio de lo establecido en el artículo NOVENO.

DECIMO PRIMERO. En los aspectos no previstos en este Acuerdo, será de aplicación la normativa que rige el funcionamiento del C.E.T.P.-U.T.U y la F.A.U. y el Acuerdo complementario suscripto el 20 de mayo de 2015, al cual se remite en todos sus términos.

Se agrega el siguiente artículo:

DECIMO TERCERO: Medios de comunicación.



Consejo de Educación
Técnico-Profesional
Universidad del Trabajo
del Uruguay



Fuerza Aérea Uruguaya



JOSE ARTIGAS
Unión de los Pueblos Libres
INCENSAID.MY

Se pacta la plena validez del telegrama colacionado, fax u otro medio auténtico, a los efectos de las notificaciones y/o comunicaciones entre las partes:

Prevía lectura, en prueba de conformidad, y para constancia se suscriben dos ejemplares de idéntico tenor en lugar y fecha arriba indicados.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]